

**Fecha:** 08/02/22 [14:58:49 ART]  
**De:** Catalina Boetto <Catalina.Boetto@cba.gov.ar>  
**Para:** consultapublica436@senasa.gob.ar  
**Asunto:** COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA 436

La Secretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba quiere exponer algunas consideraciones en relación a la consulta pública 436, sobre el proyecto de marco reglamentario para la movilización y provisión de équidos para faena.

Sobre el artículo 2, la incorporación del inciso A como requisito indispensable para el traslado de equinos a faena provenientes de establecimientos de acopio o pre faena cuenta con una justificación insuficiente, y cuya implementación devendrá en un aumento del costo a la producción poniendo en riesgo la continuidad de esta actividad.

En cuanto el inciso B, su redacción resulta confusa. Según versa, podría interpretarse que para el traslado de animales a establecimientos de acopio o establecimientos de pre faena se requieren 180 días de inmovilización de un équido en un establecimiento agropecuario previo al traslado a los establecimientos acopiadores o de pre faena. Es así que la inmovilización por 180 días corridos sumado a los posteriores 10 días que el équido deberá permanecer en los establecimientos de acopio o pre faena (en caso de ser seleccionada esta opción), parece excesiva.

Con respecto al artículo 3 en sus incisos A y B, se considera que debería justificarse la razón por la cual deviene necesario realizar los avisos de despacho con 48 horas de antelación. En caso de ser una instancia administrativa se sugiere reducir los plazos, al menos a 24 horas, con el objetivo de agilizar la autogestión del productor.

A cerca de los incisos E, F y G, se sugiere considerar la opción de autogestión virtual con el propósito de obtener DT-e y DJIME. De esta manera los productores pueden realizar las gestiones pertinentes sin la necesidad de circunscribirse a un tiempo y horario específico, evitando posibles contactos que agraven la situación de pandemia que nos encontramos transitando.

Finalmente, la incorporación del artículo 4 resulta acertada considerando la necesidad actual de protección del bienestar animal. Lo que resulta poco claro es el objetivo posterior a la denuncia, ¿se aplicarán sanciones? Por otra parte, se considera que implementar un espacio online para la gestión de denuncias y notificaciones será beneficioso para evitar la necesidad del traslado y favorecer un canal de recepción abierto las 24 horas.

**Ing.Agr. Mg. Catalina Boetto**

DNI 16.371.714

Secretaría de Ganadería

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Gobierno de la Provincia de Córdoba